



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 00001462 DE 2010

(2 6 ABR 2010)

Por la cual se da cumplimiento al artículo 1º del Decreto 1313 de 2010

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 1º del Decreto 1313 de 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer el listado de dispositivos médicos, en cumplimiento y para los efectos señalados en el artículo 1º del Decreto 1313 de 2010, que a continuación se señalan:

1. ESTIMULADOR CARDIACO/DESFIBRILADOR CARDIACO/CARDIOVERSOR IMPLANTABLE.
2. MARCAPASOS IMPLANTABLE.
3. SISTEMAS DE IMPLANTE COCLEAR/ESTIMULADOR COCLEAR IMPLANTABLE.
4. NEUROESTIMULADORES.
5. ENDOPROTESIS (STENTS) VASCULARES CORONARIOS y PERIFERICOS CON LIBERACIÓN DE MEDICAMENTO.
6. AYUDAS AUDITIVAS(AUDIFONOS) IMPLANTABLES DE OSTEOCONDUCCIÓN
7. IMPLANTES (PROTESIS) MAMARIAS.
8. LENTES INTRACULARES.
9. DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS TIPO COIL O MICROCOIL
10. DISPOSITIVO MÉDICO PARA TRATAMIENTO DE OCLUSIÓN O TAPONAMIENTO O EMBOLIZACIÓN VASCULAR (TAPÓN VASCULAR).
11. ENDOPROTESIS (STENTS) VASCULARES PERIFERICOS, ESOFÁGICAS Y BILIARES.
12. MALLAS QUIRÚRGICAS.

PARÁGRAFO- Para el trámite de autorización de importación paralela, el Ministerio de la Protección Social identificará los dispositivos médicos relacionados en el presente artículo por su nombre, marca (s), referencia (s), así como indicará, número y titular del registro sanitario, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

Continuación de la Resolución "Por la cual se da cumplimiento al artículo 1º del Decreto 1313 de 2010

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los, **26 ABR 2010**


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social